



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8065 de 2011
(Marzo 31)**

“Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las previstas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 14, en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, con carácter transitorio, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011, en la Secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 04
Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 08

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional será el previsto para estos cargos en el Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá durante los primeros cinco (5) días de cada mes, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.



ARTÍCULO SEXTO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La medida dispuesta en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7111 del 29 de marzo de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Judicial.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente